

**RECTORIA**  
**100.04**

**RESOLUCION No. 196 de 2023**  
**(FEBRERO 01)**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA,**

**EL RECTOR DE COLEGIO MAYOR DEL CAUCA INSTITUCION UNIVERSITARIA,** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el literal V del Artículo 27 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018. y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal v. del Artículo 27 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, establece que es función de Rector convocar a los diferentes estamentos para las elecciones de sus representantes a los diferentes Consejos y Comités.

Que, la estudiante SUSAN JOHANA SOLANO RAMIREZ, quien había sido elegido para integrar el Consejo Directivo, perdió la calidad de su representación, por haberse graduado como especialista en Alta Gerencia, el día 27 de enero de 2023, lo anterior de conformidad con el literal f) del Parágrafo 1 del artículo 8 del Estatuto General.

Que, con motivo de la vacante citada, se hace necesario convocar a elecciones de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca,

Con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR a los estudiantes de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que, por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo Directivo.

**ARTICULO SEGUNDO:** CALIDADES. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo debe acreditar las siguientes calidades, de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo 8 del Estatuto General:

**RECTORIA**  
**100.04**

“El representante de los estudiantes, a la fecha de elección, debe tener matrícula vigente, haber cursado como mínimo dos (02) periodos académicos, no haber sido sancionado académica ni disciplinariamente y acreditar promedio académico ponderado de 3.8, no haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el periodo de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un periodo de dos (2) años.”

**ARTÍCULO TERCERO:** Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 6 y el 17 del mes de febrero del 2023 de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaria General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, ubicada en la carrera 7 No. 3-60 piso cuarto, de la ciudad de Popayán; si dentro de dicho termino no se inscribe ningún candidato para el Consejo Directivo o los inscritos no acreditan los documentos exigidos para esta convocatoria, se deberá abrir nueva convocatoria. La elección procederá con la inscripción de por lo menos un candidato previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

**PARAGRAFO:** La Secretaria General, el día 20 de febrero de 2023, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar las elecciones para el día LUNES (06) de marzo de 2023, a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

**PARAGRAFO:** Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de la Plataforma Campus Unimayor.

**ARTÍCULO QUINTO:** La inscripción para la elección de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca, indicando bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

**RECTORIA**  
**100.04**

**ARTÍCULO NOVENO:** Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General dispondrá de una urna en la Secretaria General, en dónde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, el Secretario General extraerá de la urna la papeleta necesaria para resolver el desempate, siendo la extraída la que determinará el candidato elegido.

**ARTÍCULO DECIMO:** Los Estudiantes del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático y participativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la Institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Comisión Electoral estará compuesta por: Diego Fernando Muñoz Robles, Secretario General; Olga Lucia Sinisterra Mosquera, Profesional Universitario de Talento Humano; Leyder Fabián Hurtado Mosquera, Asesor de Control Interno, en su calidad de veedor del proceso electoral.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán al dieciocho al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

( Original Firmado)

**HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS**

Rector